



**INSTITUTO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL**

ACUERDO 075/SO/29-07/2006

SE APRUEBA EL PROYECTO DE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. SE FACULTA AL COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES DE FORMA CONVENIDAS CON LA CONTRAPARTE

México D.F. a 20 de julio de 2006

Oscar M. Guerra Ford
Presidente del Instituto

José de Jesús Ramírez Sánchez
Secretario Técnico

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 57 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la referida Ley y las normas que de ella deriven..
2. Que es atribución del INFODF, establecer un sistema interno de rendición de cuentas claras, transparentes y oportunas, y emitir entre otras, las normas que faciliten su organización y funcionamiento, según lo establece el artículo 63 fracciones VII y IX, de la LTAIPDF
3. Que por disposición del artículo 21 de la LTAIPDF, el INFODF promoverá entre las instituciones públicas y privadas del Distrito Federal, la inclusión dentro de sus actividades académicas curriculares y extracurriculares temas que ponderen la importancia social del Derecho de Acceso a la Información Pública y del Derecho a la Protección de Datos Personales.
4. Que de conformidad al artículo 23 fracción VII del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Pleno del Instituto aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación con instituciones educativas, organismos de la sociedad civil, colegios de profesionistas, organismos empresariales, fundaciones y otros que cumplan con objetivos afines al Instituto tanto a nivel nacional como internacional.
5. Que atento a lo dispuesto por el artículo 24 fracción VI del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente cuenta con la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de algún otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
6. Que en ejercicio de sus atribuciones, el Presidente del INFODF somete a la consideración del Pleno, el Proyecto de Convenio General de Colaboración entre la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
7. Que el Proyecto referido en el punto que antecede tiene como propósito: establecer las bases y mecanismos para el diseño y ejecución de estrategias, programas y actividades de capacitación, educación, e investigación dirigidos a fomentar la cultura de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y

protección de datos personales, así como la prestación del servicio social por parte de los estudiantes universitarios.

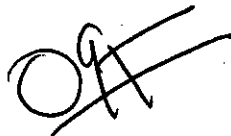
Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el Proyecto de Convenio General de Colaboración entre la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que como anexo forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO: Se faculta al Comisionado Ciudadano Presidente para realizar las modificaciones de forma convenidas con la contraparte, siempre que se respete la esencia del objeto del convenio.

Así lo acordó por unanimidad el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en Sesión celebrada el día 20 de julio de 2006.



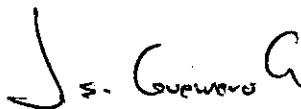
Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado Ciudadano Presidente



Jorge Bustillos Roqueñi
Comisionado Ciudadano



Areli Cano Guadiana
Comisionada Ciudadana



Salvador Guerrero Chiprés
Comisionado Ciudadano



Agustín Millán Gómez
Comisionado Ciudadano

PROYECTO DE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, ING. MANUEL PÉREZ ROCHA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR SU COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "UACM" E "INFODF", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la "UACM" por conducto de su representante legal:

- I.1. Que es un organismo público autónomo del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, publicada el 5 de enero de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y cuenta con la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan, realizando sus funciones de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios del artículo 3° constitucional, respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación y del libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio, lo anterior de conformidad con el artículo 3 de su propia ley.
- I.2. Que su representante el ingeniero Manuel Pérez Rocha, acredita su personalidad como Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, mediante nombramiento expedido a su favor por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal el 7 de junio de 2001, y de conformidad con lo señalado en el Sexto Transitorio de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- I.3. Que tiene atribuciones para suscribir el presente convenio en términos de lo señalado por los artículos quinto y sexto transitorios de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- I.4. Que tiene como domicilio para todos los fines y efectos legales del presente convenio el ubicado en División del Norte número 906, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

II. Declara el "INFODF" por conducto de su representante legal:

- II.1. Que el 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

- II.2 Que de acuerdo con los artículos 57 y 58, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de vigilar y garantizar el cumplimiento de la Ley en cita, integrado por cinco representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.
- II.3 Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, promoverá entre las instituciones públicas y privadas del Distrito Federal, la inclusión dentro de sus actividades académicas curriculares y extracurriculares temas que ponderen la importancia social del Derecho de Acceso a la Información Pública y del derecho a la Protección de Datos Personales.
- II.4 Que su representante legal es el Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford, quien fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente del Instituto en la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el 30 de marzo de 2006, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 del mismo mes y año. En el mismo sentido su nombramiento se encuentra protocolizado en la Escritura Pública número 18 385, del libro 305, de fecha 19 de abril del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público número 174 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina.
- II.5 Que el Comisionado Presidente, Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford, en ejercicio de su cargo tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y 24, fracciones I y II del Reglamento Interior del "INFODF".
- II.6 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena número 865, "Plaza Narvarte", local 1, colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, código postal 03020, México, Distrito Federal.

III. **Declaran las partes que:**

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos para el diseño y

ejecución de estrategias, programas y actividades de capacitación, educación, e investigación dirigidos a fomentar la cultura de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y protección de datos personales, así como la prestación del servicio social por parte de los estudiantes universitarios.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- b) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- c) Brindar asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- d) Dar seguimiento a los programas específicos y presentar por escrito un informe trimestral y por etapas, sobre cada uno de ellos, señalando los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o terminar cada programa;
- e) Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes universitarios, durante sus prácticas profesionales en las instalaciones de la institución anfitriona y otorgar los beneficios concertados al efecto;
- f) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, de carácter técnico, científico y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo;
- g) Integrar grupos de trabajo con motivo de la ejecución de los Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- h) Organizar seminarios, conferencias, simposia, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica, cultural, o deportiva de interés para ambas partes;
- i) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta;
- j) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- k) Desplegar formas de difusión e información compartida a través de los medios de comunicación de la Institución Educativa en referencia a las

temáticas de transparencia, rendición de cuentas y el derecho de acceso a la información pública;

- l) Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas y;
- m) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán constar por escrito y se dirigirán a los titulares de las instituciones firmantes los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Cuando se trate de comunicaciones relacionadas con convenios específicos, estas deberán dirigirse a los responsables designados por cada una de las partes.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, en el cual se integrará por igual número de integrantes de cada una de las partes y quedará constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así

como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado laboralmente en forma exclusiva con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con la "UACM", ni con el "INFODF".

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio.

Las partes establecen que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos de investigación que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de ___ años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito que con noventa días de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a esa fecha, los que deberán continuar hasta su total terminación salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente, mismo que deberá ser firmado por las personas o funcionarios que los hayan formalizado o bien por quienes los sustituyan en el cargo o funciones.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad del hombre, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance para su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta o por quienes las partes designen para tal fin.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

**POR LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
LA CIUDAD DE MÉXICO**

**POR EL
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

**ING. MANUEL PÉREZ ROCHA
RECTOR**

**MTRO. OSCAR MAURICO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE**